



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2024-MPH-BCA

Bambamarca, 08 de enero de 2024

### VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 08 de enero de 2024; el Informe N° 0001-2024-MPH/GPPyM/SGP de fecha 03 de enero de 2024; el Proveído S/N de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de fecha 03 de enero de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la autonomía debe entenderse acorde a lo establecido en el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, que a la letra indica: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, dispone: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto. (...);

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización sobre competencias municipales recoge: "Competencias exclusivas: (...) d) Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. (...);

Que, el artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece: "31.1 Una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y específica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura; (...); 31.3 Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. (...);

Que, mediante la Ley N° 31953 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 129-2023-MPH-BCA de fecha 28 de diciembre de 2023 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, de acuerdo al siguiente detalle:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



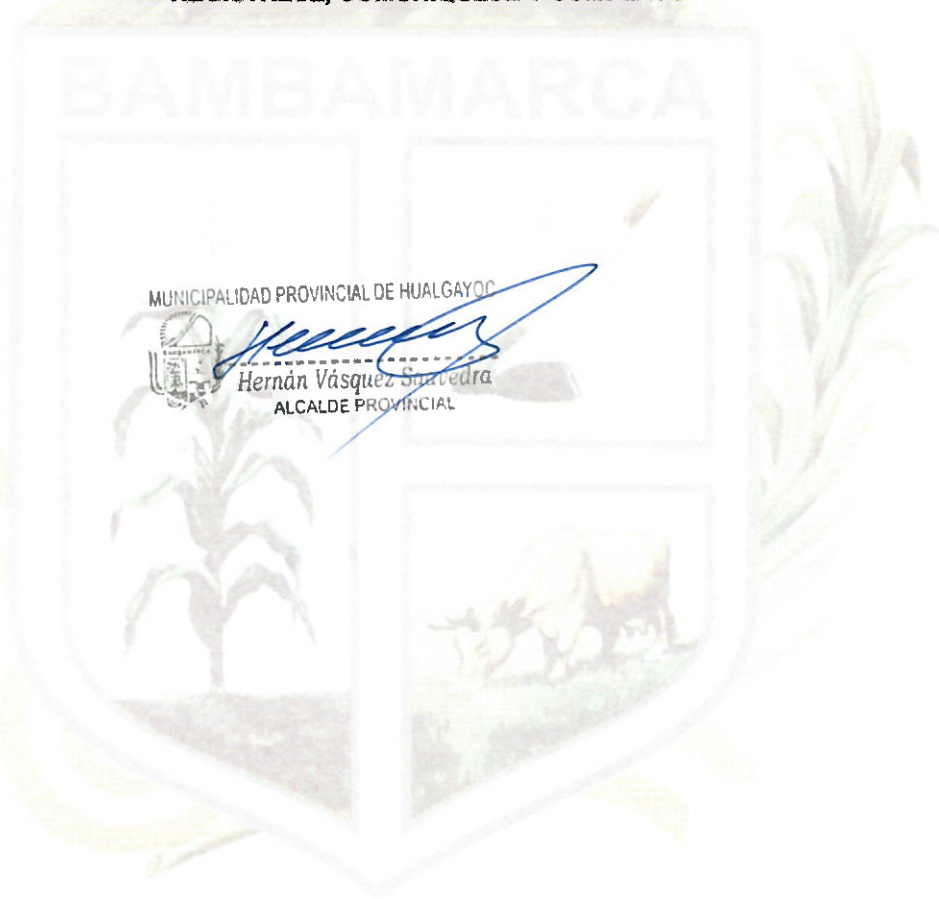
(SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados Rubro: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, de conformidad con lo establecido en el Anexo de la Resolución Directoral N° 0031-2023-EF/50.01 y los considerandos establecidos en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización el cumplimiento del presente acuerdo de concejo mediante las Notas de Modificación Presupuestaria correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Sub Gerencia de Tecnologías y Sistemas de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

**ARTÍCULO CUARTO:** DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
  
Hernán Vásquez Snavedra  
ALCALDE PROVINCIAL